ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C	**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

LA ORDENADORA DEL GASTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo N°07 del 31 de octubre de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución N°205 del dos (2), de Julio de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación requerida se podrá adelantar por el mecanismo de contratación directa de conformidad con lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que determina: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, (...),* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que determina: : *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.".*

De manera general, a la presente contratación le es aplicable lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas.

-I-

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, el Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, El Instituto Distrital de Turismo, tiene como objeto, la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, en la que cuenta con la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, que de conformidad con las funciones asignadas en el Acuerdo No. 007 de 2022, tiene a su cargo entre otras, la siguiente:

(...) 6. Dirigir la ejecución y seguimiento de la Estrategia Bogotá Destino Turístico Inteligente DTI a nivel interno y externo, de conformidad al modelo y la Política Pública Distrital de Turismo (...)

Para el desarrollo de la función indicada, el Instituto cuenta con el proyecto de inversión O230117350220240126, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, cuya descripción del rubro y finalidad es la: "Implementación de 10 productos que aporten a mantener la certificación de Bogotá como Destino Turístico Inteligente Bogotá D.C.", la cual se encuentra en proceso de solicitud para su renovación en el presente año 2025.

Este modelo a su vez cuenta con 5 ejes, a saber: gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad, estos representan las bases para mantener a Bogotá como un Destino Turístico Sostenible. En lo que respecta a accesibilidad, se obtuvo una calificación del 80%, y aunque es notable; se identificaron aspectos por mejorar en el componente de implementación; como los siguientes:

- Mejoras en la Accesibilidad Web.
- Mejora de la accesibilidad en la lectura y comprensión de la información turística.

En este sentido, y con el fin de que las personas ciegas o con baja visión tengan acceso a comprender y analizar de manera real la información contenida en los sitios web del Instituto Distrital de Turismo, www.idt.gov.co así como a la página promocional de Bogotá www.visitbogota.co, es necesario que la entidad incorpore en estos sitios una herramienta que cumpla con tales fines.

Después de analizar las diferentes herramientas de accesibilidad y comprensión web, se encontró que en el mercado hay actualmente, una única herramienta, denominada SANDY, que cumple con la totalidad de las características y necesidades del Instituto, en cuanto a accesibilidad digital, ya que contiene elementos técnicos y prácticos superiores respecto de otras herramientas o software.

Sandy, es creada por la empresa Soluciones Integrales Ver S.A.S. E.P., quien es el único proveedor en desarrollar esta herramienta, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, conforme certificado de registro de soporte lógico – software, emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior de fecha quince (15) de noviembre de 2024.

La Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, justificó plenamente en los documentos y estudios previos la necesidad, características y especificaciones técnicas de la presente contratación.

Que, el OBJETO a contratar es: "IMPLEMENTAR SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PÁGINAS WEB DEL IDT, QUE PERMITAN LA COMPRENSIÓN DE LA INFORMACIÓN A UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS; CON PRIORIDAD A LAS

PERSONAS CIEGAS Y CON BAJA VISIÓN EN EL MARCO DE BOGOTÁ COMO DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE".

Que, el VALOR O PRESUPUESTO del contrato es de: CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($101.959.200), soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 230 del 08 de abril de 2025.

Que las condiciones que se exigirán al contratista son las siguientes:

1. Realizar el informe de diagnóstico de accesibilidad de las páginas Web www.idt.ghov.co y www.visitbogota.com con el fin de determinar las acciones de mejora; en el cumplimiento de la resolución 1519 de 2020 del MINTIC, así como las demás normas internacionales sobre la materia.
2. Implementar la aplicación SANDI en los sitios web www.idt.gov.co y www.visitbogota.com; y llevar a cabo las pruebas de accesibilidad correspondientes para garantizar su usabilidad e inclusión digital.
3. Realizar 5 capacitaciones sobre accesibilidad a contenidos digitales y accesibilidad web con duración de 2 horas cada una; para el personal del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá IDT; entregando las evidencias de su ejecución.
4. Entregar el informe con los cambios reflejados en las páginas web www.idt.gov.co y www.visitbogota.co luego de la implementación de la herramienta SANDI.
5. Realizar el soporte técnico necesario, luego de la implementación de la herramienta SANDI en las páginas www.idt.gov.co y www.visitbogota.co; reportando informes que den cuenta de esta obligación.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Oficina Jurídica de la entidad, ubicada en la Carrera 10 N° 28-49, Torre A Piso 23.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. celebrar la contratación directa, cuyo objeto es: "IMPLEMENTAR SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PÁGINAS WEB DEL IDT, QUE PERMITAN LA COMPRENSIÓN DE LA INFORMACIÓN A UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS; CON PRIORIDAD A LAS PERSONAS CIEGAS Y CON BAJA VISIÓN EN EL MARCO DE BOGOTÁ COMO DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE" con La empresa Soluciones Integrales Ver S.A.S. E.P., identificado con el NIT No.830029829-6.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 JUN 2025.

DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Delegataria de la Ordenación del Gasto
Resolución N°205 del 02 de julio de 2024

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Daniela Arias Restrepo Profesional Especializado – OJ		10/06/2025
Revisado por:	Reinaldo Sánchez Gutiérrez Jefe Oficina Jurídica		10/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto lo presentamos para firma de la Ordenadora del Gasto del Instituto Distrital de Turismo.			